

Resolución de 1 de agosto de 2023 del Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvención directa en especie para la eliminación de humedades en la Iglesia y el Comulgatorio del Convento de San Clemente, en Toledo

I.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo, conforme el artículo 1 de sus Estatutos, aprobados por Resolución de 20 de diciembre de 2018 de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda y publicados en el BOE el día 24 de diciembre de ese mismo año y modificados parcialmente por Resolución de 7 de febrero de 2023 de la Subsecretaria del Ministerio de Hacienda, publicándose dicha modificación en el Boletín Oficial del Estado del día 16 de febrero de 2023, fue constituido de común acuerdo entre la Administración General del Estado, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Toledo y el Ayuntamiento de Toledo el 10 de enero de 2001, está dotado de personalidad jurídica propia y tiene personalidad de obrar plena.

II.- El Consorcio de la Ciudad de Toledo de acuerdo con el Real Decreto 1424/1998, de 3 de julio, por el que se constituye y organiza el Real Patronato de la Ciudad de Toledo, y de acuerdo con los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, tiene como fines esenciales servir de apoyo administrativo y de gestión al Real Patronato de la Ciudad de Toledo para el mejor cumplimiento por éste de sus fines propios. En el citado Real Decreto se establece como fin del Real Patronato “promover y coordinar todas aquellas acciones que deban realizar en Toledo las administraciones y entidades que lo componen, orientadas a la conservación de Toledo, a la difusión de los valores que simboliza, así como al desarrollo y potenciación de las actividades culturales y turísticas vinculadas a la ciudad”.

III.-El artículo 16. Bis 3 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo establece que “igualmente corresponde al Consejo de Administración la aprobación de las bases reguladoras o normas que regulen la concesión directa de subvenciones monetarias o en especie, que contendrán las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, así como los demás requisitos de las letras a), b), c) y d) del apartado 3 del artículo 28 y del apartado 3 del artículo 17 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones, que, en su caso, sean de aplicación “.

IV.-La presente subvención se ampara en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por lo que procede justificar las razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y que nos lleven a utilizar este procedimiento.

Desde el año 2001, el Consorcio de la Ciudad de Toledo colabora para ejecutar los programas de revitalización de la ciudad y de los edificios y viviendas del Centro Histórico, en sus múltiples formas, en todos los aspectos que redundan en beneficio de la protección, conservación y divulgación del mismo.

Desde el Consorcio de la Ciudad de Toledo se promueve la promoción del patrimonio del casco histórico, esto implica, entre otras acciones, la concesión de ayudas económicas para la rehabilitación de edificios que contribuyan a la conservación de los mismos y a garantizar condiciones aceptables de habitabilidad, seguridad y ornato público además del fomento de la difusión al ciudadano de los valores patrimoniales de los inmuebles.

El Convento de San Clemente cuenta con protección “M” en el Plan Especial del Casco Histórico de Toledo (PECHT) y está declarado Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría de Monumento con la referencia RI-51-0008670 por Decreto 145/1994 el 20 de diciembre de 1994.

El Convento de San Clemente, con una superficie de 4.700 metros cuadrados, tiene como referencia catastral 2228501VK1122G0001SS, ocupando una extensa e irregular manzana pentagonal. Limita al noroeste con la Calle de María de Pacheco y la Plaza de Santa Eulalia, al norte con la Plaza Padilla y la Calle Esteban Illán, al este con la calle y plaza de San Román, al sureste la calle de San Clemente y al suroeste la travesía de san Clemente y la Plaza de la Cruz.

El edificio está dedicado al uso religioso y dispone de proyecto de ejecución del arquitecto D. Ignacio Barceló de Torres, redactado para resolver los problemas de humedades con la eliminación de las mismas en la Iglesia y en el Comulgatorio.

Dentro del complejo conventual de San Clemente ya de por sí excepcional habría que destacar los elementos de interés patrimonial que hacen de la iglesia un espacio único cuya excepcionalidad es el motivo de la presente subvención tramitada como concesión directa.



La iglesia trazada por Alonso Covarrubias según se especifica la escritura de concierto el 17 diciembre de 1534 y realizada entre 1534 y 1541 consta de una sola nave con dos tramos, al poco de construirse en 1557 el convento sufre un incendio el día de Santa Apolonia a dormirse una religiosa en el coro con una candela en la mano que afectó a la iglesia y al coro la restauración se efectúa de 1562 y vuelve a intervenir Alonso de Covarrubias.

En la iglesia podemos encontrar elementos excepcionales como son:

- A. El Retablo de Andrés Sánchez Cotán de 1579 en el que destacan las esculturas de las calles laterales con San Benito, San Gregorio, San Idelfonso, San Bernardo, San Malaquías y San Froilán y en la parte superior a San Clemente patrón de monasterio. En lo alto del retablo se conservan los escudos de Felipe II.
- B. Sepulcro del infante don Fernando hijo de Alfonso VII, debido al cual este convento recibe el título de Real
- C. Retablos laterales, con obras de Diego de Aguilar, como “el Bautismo de Cristo” o “San Juan Evangelista en Patmos”
- D. Los vestidos pertenecientes a Isabel de Valois y su hija Isabel Clara Eugenia que están vistiendo las imágenes de la Virgen del Rosario y la Virgen de la Salud.
- E. Dos rejas dobles separan la iglesia del coro, con un retablo de alabastro del comulgatorio obra de Francisco Ximeno hacia 1580 y del ensamblador Toribio González. Es un retablo en alabastro clasicista con las virtudes cardinales y la última cena. Y flanqueando la ventana (por la cual las hermanas recibían la comunión), las imágenes de San Juan Evangelista y San Bernardo. Este comulgatorio es una maravilla, no solo por su clasicismo, sino también por sus detalles.
- F. Portada de acceso a la iglesia realizada en el siglo XVI por Alonso de Covarrubias y que conserva la firma de Gustavo Adolfo Bécquer.
- G. Las pinturas murales del siglo XII halladas recientemente como consecuencia de una restauración en la contigua Sala capitular. Son las pinturas más antiguas de Toledo de este estilo en ámbito religioso. Estas se encuentran en una de las esquinas, a la derecha de la entrada, de la sala capitular del convento de San Clemente de Toledo. Está dentro de una hornacina de 180 cm de alto por 160 de ancho y a una altura aproximada de 185 cm del suelo.



El objetivo del proyecto es la eliminación de las humedades que viene sufriendo tanto la Iglesia como el Comulgatorio y que hace necesaria una urgente actuación en materia de conservación y restauración que posibilite la eliminación de las humedades que pudieran afectar de forma irreversible a los tesoros que allí se conservan.

Es muy urgente, pues, la realización de las obras previstas en el proyecto de “Obras de eliminación de humedades en la Iglesia y el Comulgatorio del Convento de San Clemente”, redactado por D. Ignacio Barceló de Torres dado el grave deterioro que presentan los elementos descritos en el mismo, se hace necesaria una intervención inmediata, pues, de no ser así, dichos elementos se perderán de manera irremediable.

Mencionar como daños principales a tratar en la Iglesia de San Clemente es el revestimiento de los tabiques y muros que están afectados por la humedad de capilaridad, presentando eflorescencias, ampollas, desplazaciones y desprendimiento y la pintura presenta pérdidas y falta de fijación de la capa pictórica, incluso alteraciones del cromatismo.

Estas patologías se concretan técnicamente en los siguientes daños: enlucidos se encuentran deplacados; pérdidas de las diferentes capas de enlucidos, el proceso de secado de los muros ha originado la aparición de sales que a su vez han creado abolsamientos y disgregación de las capas de enlucidos y sobre todo la pérdida de la policromía y dorado de las pinturas decorativas, pinturas únicas y cuya pérdida sería irrecuperable.

Por su parte y en lo que afecta al comulgatorio destacar los graves daños por humedades que afectan especialmente a al solado y que presenta disgregación y la aparición de sales, abombamientos y pérdida de las diferentes capas de enlucido.

El Consorcio de la Ciudad de Toledo tiene como uno de sus objetivos primordiales promover y tutelar la conservación del patrimonio histórico-cultural y artístico, objetivos a los que da satisfacción el Consorcio de la Ciudad de Toledo en la actuación que se subvenciona dando cumplimiento de los artículos 44 y 46 de la Constitución Española.

En virtud de lo expuesto, se justifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público que se resumen a continuación:

1º. El interés patrimonial sobresaliente del inmueble, en el que destaca la iglesia como pieza arquitectónica objeto de la intervención, ubicada en un inmueble declarado BIC y protegido por el PECHT, confiere a la actuación un carácter singular de intervención preservadora de los valores culturales del edificio.

2º. La relación con el edificio de un personaje histórico capital en la cultura española como lo es Alfonso VII cuyo hijo, el Infante Don Fernando, fue enterrado en dicho convento, lo que supuso que este Convento reciba el título de Real.

3º.- Todas las piezas escultóricas y pictóricas que hacen única esta estancia por la riqueza atesorada en la misma y entre las cuales destaca el retablo excepcional de Andrés Sánchez Cotán y las figuras en él ubicadas, los retablos laterales y las pinturas murales del Siglo XII que son las pinturas más antiguas de Toledo de este estilo en el ámbito religiosos.

4º.- La urgencia en la intervención descrita hace de esta actuación algo excepcional en sí misma y justifica el porqué de una actuación que no puede ser postergada en el tiempo y que, por tanto, debe ser objeto de una concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 22.2 de la LGS.

Por todo lo expuesto, se entienden motivadas las razones de interés público que concurren en la propuesta de concesión de una subvención directa y queda justificado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22.2.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el apartado 3 del artículo 28 de dicha ley, por concurrir razones de interés público y social. La subvención contenida en estas bases reguladoras tiene carácter singular y excepcional y dado el objeto específico de la ayuda, se requiere una concesión directa, no procediendo una convocatoria pública

Vista la memoria justificativa del Gerente, el informe de la Abogacía del Estado y el informe del Responsable de Control, el Consejo de Administración del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en sesión de 19 de julio de 2023, al amparo de los artículos 17 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y conforme al artículo 7 apartado 2.i y el artículo 16 bis apartado 3 y 4 de los Estatutos del Consorcio de la Ciudad de Toledo, aprueba las bases reguladoras de la concesión de subvención directa para la eliminación de humedades en la Iglesia y el Comulgatorio del Convento de San Clemente en Toledo a favor de la Comunidad de Religiosas Cistercienses Convento de San Clemente y dispone su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Primero. Objeto y beneficiario de la subvención.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto la concesión de subvención directa en especie para la eliminación de las humedades en la Iglesia y el Comulgatorio del Convento de San Clemente, en Toledo, a favor del siguiente beneficiario:

Comunidad de Religiosas Cistercienses Convento de San Clemente, con CIF R-4500006-D, por importe de sesenta y cinco mil cuarenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (65.041,65 €).

Se incorpora detalle de los gastos afectos a la presente subvención con IVA incluido:

Obras: 85.656,64 €
Dirección Grado Superior: 3.630,00 €
Dirección Grado Medio y Coordinación Seguridad y Salud: 3.630,00 €
Total: 92.916,64 €

Aportación privada de la propiedad 30% sobre 92.916,64 €: 27.874,99 €

Subvención del Consorcio 70% sobre 92.916,64 €: 65.041,65 €

En el momento de la aprobación de las presentes Bases, la Comunidad de Religiosas Cistercienses de San Clemente ha realizado una aportación privada para la ejecución de las obras en el inmueble mencionado, por importe de veintisiete mil ochocientos setenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (27.874,99 €).

Así pues, el importe de la subvención a conceder ascendería a la cuantía de sesenta y cinco mil cuarenta y un euros con sesenta y cinco céntimos (65.041,65 €), resultado de la diferencia entre el coste total de la intervención, noventa y dos mil novecientos dieciséis euros con sesenta y cuatro céntimos (92.916,64 €) y la aportación privada realizada por la Comunidad de Religiosas Cistercienses de San Clemente, que asciende a veintisiete mil ochocientos setenta y cuatro euros con noventa y nueve céntimos (27.874,99 €).

Segundo. Crédito presupuestario.

En el presupuesto del Consorcio para el año 2023 y 2024, están consignadas en la partida presupuestaria 33701.78.913 “Patrimonio Monumental. Inmuebles con Interés Cultural y Patrimonial (BIC/M/P) Sector C1. Convento de San Clemente. Eliminación de humedades en la Iglesia” con un importe suficiente para financiar la presente subvención.

Anualidad 2023: 60.000,00 €

Anualidad 2024: 32.916,64 €

Tercero. Actividad subvencionada.

Se consideran gastos susceptibles de subvención por el Consorcio aquellos gastos que respondan directamente a la ejecución de las obras, así como la dirección de grado medio y superior de la obra mencionada.

El destino de la subvención no podrá suponer en ningún caso una retribución al beneficiario por la gestión de la actuación llevada a cabo, y se limitará a financiar el coste de las actividades subvencionables, sin que éste pueda obtener beneficio o lucro alguno con la realización de las mismas.

La subvención del Consorcio de la Ciudad de Toledo es compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas públicas o privadas que el beneficiario pudiera obtener para la misma finalidad, siempre que su importe, junto con el de la subvención del Consorcio, no supere, en ningún caso, el importe total del gasto efectivamente justificado.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en la resolución de concesión de la subvención directa en su condición de beneficiario, prevista en estas bases reguladoras y quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas:

- a) Facilitar la ejecución de las obras objeto de subvención y suministrar la información que le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores por parte del Consorcio.
- b) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actuación subvencionada.
- c) De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la Comunidad Religiosa Cistercienses Convento de San Clemente en Toledo, beneficiaria de la subvención deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención. Así mismo, la beneficiaria de la subvención permitirá la inclusión de la actuación subvencionada en las publicaciones y en los actos de difusión organizados por el Consorcio de la Ciudad de Toledo, con el consentimiento a la utilización de imágenes de la misma.

d) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto. Procedimiento de concesión de la subvención.

1. El procedimiento de concesión de la subvención prevista en esta resolución se iniciará a instancia del beneficiario mediante la presentación de una solicitud en el plazo máximo de veinte días naturales desde su entrada en vigor, que se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

La solicitud, se presentará en modelo normalizado en el registro del Consorcio de la Ciudad de Toledo, en Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4, 45002, Toledo, o en cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 16 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud le acompañará la siguiente documentación:

- Documentación acreditativa de la aceptación de la obra prevista en el proyecto de “Eliminación de Humedades en la Iglesia y el Comulgatorio del Convento de San Clemente, en Toledo.
- Documentación acreditativa de la disponibilidad dada por la propiedad al Consorcio de la Ciudad de Toledo para la realización de las obras previstas en el proyecto “Eliminación de Humedades en la Iglesia y el Comulgatorio del Convento de San Clemente, en Toledo”
- CIF de la entidad religiosa.
- Escritura de propiedad del Convento de San Clemente a favor de la Comunidad religiosa Cistercienses Convento de San Clemente en Toledo”
- Justificante del ingreso de la aportación privada realizada a requerimiento del Consorcio.
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributaras con la Agencia Estatal, con el Ayuntamiento de Toledo y con la Seguridad Social, así como de no ser deudor por procedimiento de reintegro (se realizará esto último mediante declaración responsable del beneficiario).

La falta de presentación de la solicitud por parte del beneficiario en el plazo indicado determinará la imposibilidad de concesión de esta subvención.

La Dirección del Área Administrativa del Consorcio de la Ciudad de Toledo actuará como órgano instructor del procedimiento de concesión de subvención directa en especie para la eliminación de humedades en la Iglesia y el Comulgatorio del Convento de San Clemente, Toledo

Las funciones del órgano instructor serán:

- a) Examinar la solicitud y la documentación presentada y comprobar los datos en virtud de los cuales deban adoptarse la resolución.
- b) Formular la propuesta de resolución de concesión.
- c) Recabar, si es preciso, cuánta información complementaria estime oportuna para efectuar correctamente la propuesta de concesión de la subvención.

2. La propuesta de resolución de concesión deberá ser aceptada por el beneficiario. El plazo para la aceptación será, como máximo, de veinte días naturales a contar desde el día siguiente al de su notificación, entendiéndose que renuncia a la subvención si no se produce la aceptación expresa en el plazo indicado.

3. Una vez instruido el procedimiento corresponderá al Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo dictar la resolución de concesión.

La resolución de concesión deberá incluir los siguientes extremos:

- a) Determinación del objeto de la subvención y del beneficiario, de acuerdo con la asignación presupuestaria.
- b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de tres meses partir del momento en que el órgano otorgante disponga de la aceptación del beneficiario. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima al interesado para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

La resolución de concesión de la subvención se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para su publicación.

La resolución de concesión de esta subvención podrá fin a la vía administrativa, pudiendo ser recurrida en reposición en el plazo de un mes ante el Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente, mediante la interposición de recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sexto. Incumplimientos y reintegro de la subvención.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora desde el momento de entrega del inmueble rehabilitado, entendiéndose que esta coincide con la fecha del acta de recepción positiva de la obra, hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo.

Séptimo. Vigencia.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado y finalizará con la recepción de las obras.

Octavo. Régimen jurídico aplicable.

Esta subvención se regirá, además de por lo dispuesto en estas bases, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por el Reglamento de la citada ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes serán sometidas a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

En Toledo

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSORCIO DE LA
CIUDAD DE TOLEDO

Fdo. Carlos Velázquez Romo



MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE CONCESIÓN DIRECTA

1. IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

-Anualidad:

-Importe:

-Título:

2. BENEFICIARIO/A.

– Nombre o razón social (*):

– Tipo de entidad:

– CIF:

– Domicilio:

– Localidad:

– Provincia:

– País:

– Teléfono:

– Correo electrónico:

– Página web:

(*). El nombre ha de ser coincidente con el que figura en esta resolución.

Datos del representante:

– Nombre:

– Apellidos:

– DNI/NIF:

– Cargo:

Datos de dirección a efectos de notificación:

– Domicilio:

– Localidad:

- Provincia:

- Código postal:

– País:



Datos de persona de contacto en caso de ser distinta del solicitante:

- Nombre y apellidos:
- Teléfono:
- Correo electrónico:

3.-POLÍTICA DE PRIVACIDAD.

En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se le informa que los datos personales obtenidos mediante la presentación de la solicitud de la presente subvención van a ser incorporados para su tratamiento a fichero automatizado de datos.

RESPONSABLE: Gerente del Consorcio de la Ciudad de Toledo

FINALIDAD: Tramitación de la solicitud de subvención directa en especie para la realización de las obras de eliminación de humedades en la Iglesia y el Comulgatorio del Convento de San Clemente (Toledo).

LEGITIMACIÓN: Consentimiento del interesado.

DERECHOS: Pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos ante el responsable del tratamiento en la siguiente dirección:

Consorcio de la Ciudad de Toledo, Plaza de Santo Domingo el Antiguo nº 4. 45002. Toledo.

INFORMACIÓN ADICIONAL: Podrá consultarla en la política de privacidad del Consorcio de la Ciudad de Toledo.

4. OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS SOLICITADAS, CON MENCIÓN DE AQUELLAS EFECTIVAMENTE CONCEDIDAS HASTA LA FECHA, DESTINADAS A LAS MISMAS ACTIVIDADES PARA LAS QUE SE PIDE LA SUBVENCIÓN (SI SE HUBIESE SOLICITADO).

En caso de no haber solicitado otras subvenciones marque este recuadro:

Nombre de la ayuda:

Entidad donde la solicitó:

Cuantía solicitada:

Cuantía concedida:

Seleccione el estado actual de la ayuda:

Concedida Denegada En trámite

5. DECLARACIONES RESPONSABLES A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 13.7 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES, Y LOS ARTÍCULOS 24 Y 25 DE SU REGLAMENTO.

Declaro que la Entidad a la que represento:

- a) No está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario para obtener subvenciones a las que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- c) No es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Fdo.